PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20600007158 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L. Hora de envío : 16:55:53

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa que en la definición de obras similares se requiera componentes. Al respecto se comunica a este comité sobre el ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE: ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS..... Sobre la posibilidad de incluir componentes y/o partidas de la obra similar. INDICA EN EL ÍTEM 18:

18. Ahora bien, los vocales que suscriben el presente acuerdo manifiestan su comprensión respecto a que, en determinados casos, la complejidad de las obras puede ameritar que, de manera excepcional y cuando sea imprescindible para asegurar la ejecución exitosa de la misma, sea posible solicitar a los postores demostrar que han ejecutado determinadas prestaciones que demandan una capacidad técnica altamente especializada; sin embargo, dicha excepción no puede ser desarrollada a través de un acuerdo de Sala Plena, pues ello afecta el diseño normativo establecido por la Directiva N° 001-2019OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que corresponde trasladar esta inquietud a la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a efectos de que dicho órgano, en atención a las facultades con que cuenta, de ser el caso, proponga una modificación de las bases estándar en este aspecto. En tanto no se produzca dicha modificación, las entidades no pueden consignar en sus bases la exigencia de acreditación de componentes o partidas de obras similares.......Teniendo en consideración el mencionado acuerdo es que solicito a este comité que en la definición de obras similares se retire el requerimiento de componentes. Que de no hacerlo, este comité estaría vulnerando la normativa y no podrá argumentar desconocimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones y el ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a observación del participante, esta area usuaria acoge la observación suprimiendo las componentes a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001 2019-OSCE/CD, esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato entre otros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se registrará en las Bases Integradas

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20600007158 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L. Hora de envío : 16:55:53

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se requiere de profesionales ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD, y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, sin embargo no están incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores....Por lo cual debe retirarse el requerimiento de este personal para evitar la nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones, bases estándar para procesos públicos....

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a observación del participante, esta area usuaria acoge la observación suprimiendo el requerimiento de los profesionales ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD, y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato entre otros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se registrará en las Bases Integradas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20600007158 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L. Hora de envío : 17:21:27

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se requere fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Sechura para notificaciones notariales..Por lo que se consulta sobre el documento o el formato dónde se coloque esta dirección.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1,1 Literal: f Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor en caso se presente de manera individual deberá indicar un domicilio en el distrito de Sechura para efectos de notificación durante la ejecución del contrato (debiendo ser presentado como requisito para perfeccionar el contrato), y el postor en caso se presente en consorcio deberá indicar en su anexo de consorcio y contrato de consorcio un domicilio común que corresponda a una dirección del distrito de la Sechura. Así como indica el literal h) del numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato Capitulo II. Para efectos de notificación virtual se debe acreditar un email válido, para este pueden estar a nombre del consorcio o uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que dicho requerimiento debe ser indicado en la oferta a presentar (Datos del Postor) y en los documentos para el perfeccionamiento de contrato)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20600007158 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L. Hora de envío : 17:21:27

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se requiere fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Sechura. Por lo que se consulta ¿Esa dirección se presentará para la firma de contrato o se presentará dentro de la oferta?

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1,1 Literal: f Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El postor en caso se presente de manera individual deberá indicar un domicilio en el distrito de Sechura para efectos de notificación durante la ejecución del contrato (debiendo ser presentado como requisito para perfeccionar el contrato), y el postor en caso se presente en consorcio deberá indicar en su anexo de consorcio y contrato de consorcio un domicilio común que corresponda a una dirección del distrito de la Sechura. Así como indica el literal h) del numeral 2.3 requisitos para perfeccionar el contrato Capitulo II. Para efectos de notificación virtual se debe acreditar un email válido, para este pueden estar a nombre del consorcio o uno de sus integrantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indica que dicho requerimiento debe ser indicado en la oferta a presentar (Datos del Postor) y en los documentos para el perfeccionamiento de contrato)

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20356124325 Fecha de envío : 26/02/2024

Nombre o Razón social : SERPACA EIRL Hora de envío : 17:38:47

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, la Entidad ha previsto requerir en el literal I) DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIO A PRESENTAR PARA LA EJECUCION, para la presentación de la oferta lo siguiente:

EL CONTRATISTA DEBERA VERIFICAR PREVIAMENTELA ZONA DEL PROYECTO A FIN DE PLANTEAR ADECUADAMENTE SU PROPUESTE TECNICA Y ECONOMICA PARA EVITAR CONTROVERSIAS Y/O CONFLICTOS AL MIOMENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. LA VISITA TECNICA SERA CONSIDERADA COMO REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO, LA CUAL SERA EVIDENCIADO CON FOTOGRAFIAS Y UNA DECLARACION JURADA FIRMADA POR LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR.

De lo expuesto se aprecia que la Entidad está requiriendo indebidamente diversos documentos dentro del numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, lo cual no se ajusta a lo previsto en LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA A PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, correspondientes a la presente contratación, las cuales prevén que la única declaración jurada a ser presentada para la admisión de ofertas, es la ¿Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)¿.

Asimismo, corresponde señalar que la Dirección Técnico Normativa, mediante Memorando N° 193-2017/DTN, ha indicado lo siguiente:

¿Las bases estándar aprobadas mediante Directiva N° 001-2016-OSCE-CD, establecen que la información indicada en la Sección Específica deberá ser completada conforme a las instrucciones indicadas en tal documento. Asimismo, dichas Bases para la contratación de ejecución de obras, establecen en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica los documentos para la admisión de la oferta, no otorgando la posibilidad de incluir documentos adicionales no previstos en el referido numeral (independientemente de la modalidad).

EL COMITÉ DE SELECCIÓN al requerir documentos adicionales, vulnera los requisitos establecidos en las Bases Estándar en la sección correspondiente al detalle de los documentos para la admisión de la oferta prevista en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la sección específica de las Bases¿, de igual forma se trasgrede el principio de Legalidad, por lo que se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN la eliminación de las Declaraciones Juradas requeridas y toda solicitud no prevista en la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: CAP III Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO - BASES ESTANDAR DE A.S. -PRONUNCIAMIENTO N°1178-2016 **Análisis respecto de la consulta u observación**:

Respecto a la observación planteada por el participante, esta área usuaria acoge la observación y se suprime el item j) de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá dicho requisito de las Bases Integradas

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO Descripción del objeto :

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Fecha de envío : 20600007158 27/02/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L. 12:02:48 Hora de envío:

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sobre la colocación de la fecha de determinación del presupuesto en el ANEXO 06 se consulta si, además de la fecha de presentación de la oferta, se debe consignar la fecha de determinación y/o actualización en referencia al expediente técnico, tomando en consideración la resolución Nº 2525-2023-TCE-S3 del Tribunal de Contrataciones, ítem 26 al 35, páginas 19 al 23.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Página: 06 Numeral: 3 Literal: Anexo

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité indica que no es necesario indicar la fecha de los precios en el Anexo N° 06

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20600007158 Fecha de envío : 27/02/2024

Nombre o Razón social : SERVICIOS GENERALES JP & LP S.R.L. Hora de envío : 12:20:22

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se consulta sobre la presentación de porcentajes en el desagregado del anexo 06, precio de la oferta, según resolución N° 1936-2019-TCE-S3, ítem 19 al 30, página 15 al 29.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: Anexo Página: 06

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección no logra entender cuál es la consulta del participante por lo que no puede dar una respuesta al respecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO Descripción del objeto:

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Fecha de envío : 10327640629 27/02/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: LLENQUE TUME EVER FREDDY 18:34:05 Hora de envío:

Consulta: Nro. 8 Consulta/Observación:

Del RESIDENTE DE OBRA se está solicitando una experiencia de 4 años situación que se considera limitante para postores de la región ya que restringiría la participación de postores de la localidad, por lo que se solicita se reduzca se disminuya la experiencia a 3 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3,1,1 Literal: C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la consulta se modificará con respecto al residente de obra quedando: Deberá tener como mínimo 36 meses en el cargo desempeñando.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará en las Bases Integradas

Fecha de Impresión: 13/03/2024 09:45

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 10327640629 Fecha de envío : 27/02/2024

Nombre o Razón social : LLENQUE TUME EVER FREDDY Hora de envío : 18:34:05

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

De los profesionales claves para residente de obra solo se ha considerado al Ing. Civil sin embargo existen otros profesionales que puede cumplir las funciones de una residencia de obra como los arquitectos, por ello se consulta si se puede considerar al arquitecto para dicho cargo con la finalidad de tener una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1,1 Literal: c Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29 numeral 29.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta area usuaria ACOGE la consulta según al artículo 16º de la Ley, establece que el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, concordado con el artículo 29º inciso 8 del Reglamento de la Ley 30225, establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicará en las Bases Integradas

Fecha de Impresión:

F.I.R.L.

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 27/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 22:13:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases:

Se considerará obra similar a OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL. Las obras similares acreditadas como experiencia del postor deberán considerar como minino los siguientes componentes: Cobertura y/o Estructuras Metálicas, Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas.

DE LO MENCIONADO LA SALA PLENA Nº 002-2023/TCE MENCIONA:

la experiencia del postor en la especialidad) Las bases de un procedimiento de selección

para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, no pueden exigir que se acredite ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben LIMITARSE a consignar los tipos de obras que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

Por lo expuesto, se solicita al comité suprimir la exigencia de que los postores acrediten los siguientes componentes: Cobertura y/o Estructuras Metálicas, Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas. en todos los extremos de las bases ya que CLARAMENTE el comité esta vulnerando la normativa vigente y en aras del cumplimiento del Art. 02 de la LCE de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia e integridad y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento con una mayor concurrencia de postores

Además se solicita al comité agregar los términos: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001 2019-OSCE/ **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación suprimiendo las componentes a las Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001 2019-OSCE/CD, esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato entre otros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicará en las Bases Integradas

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 27/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 22:13:15

E.I.R.L.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de obra, de 04 Años nos parece excesivo teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra es de 60 DIAS (0.16667 Años) equivalente a 24.00 veces el plazo requerido; contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: ¿El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias¿, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado. Referencia: Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del T.U.O. de la Ley: ¿Principios que rigen la contratación ¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta area usuaria ACOGE PARCIALMENTE la observacion, según al artículo 16º de la Ley, establece que el área usuaria es responsable de formular los términos de referencia, concordado con el artículo 29º inciso 8 del Reglamento de la Ley 30225, establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad. Por ello se indica que la experiencia del profesional es de meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

"CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO Descripción del objeto:

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Fecha de envío: 20609809010 27/02/2024 Ruc/código: Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES

F.I.R.I

22:38:04 Hora de envío :

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se observa lo consignado en las bases:

El contratista deberá verificar previamente la zona del proyecto a fin de plantear adecuadamente su propuesta técnica y económica para evitar controversias y/o conflictos al momento de la ejecución de la obra. La visita técnica será considerada como requerimiento técnico minino, la cual evidencia con fotográficas y una declaración jurada firmada por la gerencia de desarrollo urbano y el representante legal del postor.

DE LO MENCIONADO LA SALA PLENA Nº 002-2023/TCE MENCIONA:

Las entidades no deben exigir documentos adicionales a los mencionados en las bases estandar aprobadas, pues estarían vulnerando la normativa vigente.

El Art. 02 LCE menciona que: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Por lo mencionado y en aras de los principios que rigen las contrataciones publicas se solicita al comité SUPRIMIR el párrafo mencionado en todos los extremos de las bases ya que claramente se esta vulnerando la LCE Y SU REGLAMENTE ADEMAS DE LOS ACUERDOS DE SALA PLENA Y OPINIONES EMITIDAS POR EL OSCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: \/||| Literal: .1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, Bases Estándar aprobadas mediante Directiva Nº 001 2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion planteada por el participante, esta area usuaria acoge la observacion y se suprime el item i) de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicará en las Bases Integradas

Fecha de Impresión:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 27/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 22:40:22

E.I.R.L.

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Se solicita suprimir el ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO] que se encuentra en el anexo 6, ya que el siguiente presente procedimiento no contiene una relación de ÍTEM, por lo que no correspondería consignar el acápite del anexo N° 6

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: 06 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 LCE, ART. 16.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en las bases estándar aprobados mediante Directiva Nº001-2019-OSCE/CD, para la ejecución de obras bajo el sistema a Suma Alzada corresponde el uso del Anexo Nº 06, según especificado en las bases del presente procedimiento de selección, siendo importante que el postor adjunte el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el ejemplo; por lo que se le pide al observante ceñirse a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-MPS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL A.H. VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO

DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"

Ruc/código : 20609809010 Fecha de envío : 27/02/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA RUNEI CONTRATISTAS GENERALES Hora de envío : 22:55:46

E.I.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE OBSERVA LO CONSIGNADO EN LAS BASES:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS.

De lo mencionado se observa que dicho requerimiento es desproporcionado ya que dichos profesionales no se encuentran reflejados en los GASTOS GENERALES-ITEM 02.01.01 PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR.

Por lo antes mencionado se solicita al comité suprimir en todos los extremos de las bases dicho requerimiento, ya que lo solicitado es desproporcional y restrictivo esto en aras de los principios de transparencia y igualdad de trato entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE, Art. 16.2 LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a observación del participante, esta area usuaria acoge la observación suprimiendo el requerimiento de los profesionales ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD, y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, esto en aras de los principios de transparencia, libertad de concurrencia, igualdad de trato entre otros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se indicará en las Bases Integradas

Fecha de Impresión: